

SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores descritos en este suplemento han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Dichos valores no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT

The securities described in this supplement have been registered with the National Registry of Securities (Registro Nacional de Valores) maintained by the National Banking and Securities Commission (Comisión Nacional Bancaria y de Valores). Such securities cannot be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.



CATERPILLAR CRÉDITO, S.A. DE C.V., SOFOM, E. N. R.

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR CATERPILLAR CREDITO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO CON CARÁCTER REVOLVENTE DE HASTA \$5,000'000,000.00 (CINCO MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (UDIS) O DÓLARES, MONEDA DEL CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (DOLARES) O CUALQUIER OTRA DIVISA, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 8'500,000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$850'000.000.00
(OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS:

Denominación del Emisor:	Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
Número de Emisión:	Primera.
Clave de Pizarra:	"CATFIN 11".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de largo plazo (en adelante los "Certificados Bursátiles").
Monto Autorizado del Programa Dual Revolvente:	\$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión (UDI's) o Dólares o cualquier otra divisa.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).
Número de Certificados Bursátiles:	8'500,000 (ocho millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	28 de junio de 2011.
Fecha de Construcción de Libro:	29 de junio de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación:	29 de junio de 2011.
Mecanismo de Asignación:	Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$844'819,480.43 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 43/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Caterpillar Financial Services Corporation ("CFSC" o el "Garante"). Dicha Garantía se constituyó mediante el instrumento denominado <i>Guarantee</i> otorgado el 23 de mayo de 2011, y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y el cual se registró conforme a las leyes del Estado de Nueva York, E.U.A. y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. El Garante garantiza en forma total, incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones de la referida garantía, en calidad de obligado principal y no meramente como fiador, a cada Tenedor de Certificados Bursátiles, el pago pronto y completo, cuando se torne pagadero de los montos presentes y futuros. La garantía se constituyó a favor de los tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común.
Fecha de Emisión:	30 de junio de 2011.
Fecha de Registro en BMV:	30 de junio de 2011.
Fecha de Liquidación:	30 de junio de 2011.
Fecha de Vencimiento:	23 de junio de 2016.
Destino de los Fondos:	Los recursos netos que obtenga el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, serán destinados conforme a lo señalado en el apartado III. Destino de los fondos, del presente suplemento.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "mxAAA" la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-.

Calificación otorgada por Moody's de México, S.A. de C.V., a la presente Emisión: "Aaa.mx" la cual significa que presenta la calidad crediticia más alta con relación a otros emisores mexicanos.

Tasa de Interés: A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que se indica en el título que documenta la Emisión (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir de la fecha de emisión y que registró precisamente durante el período de intereses que inicia, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.33 (cero punto treinta y tres) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE o Tasa de Referencia), a plazo de 28 (veintiocho) días, (o la tasa que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente

al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o de Intereses de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., haya expedido.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de julio de 2011.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Interés: 5.18% (cinco punto dieciocho por ciento).

Amortización de Principal: La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se hará en 9 (nueve) pagos, en las fechas y por los montos señalados en el calendario de pagos que se incluye en el presente suplemento y en el título que documenta la emisión, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. La primera amortización se efectuará precisamente el día 28 de junio de 2012.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago y al vencimiento, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor.

Depositario: S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Plan de distribución: Los Certificados Bursátiles se sujetarán a un plan de distribución que tendrá como objetivo primordial tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente, este apartado se encuentra detallado en el punto IV "Plan de Distribución".

Obligaciones del Emisor: El Emisor cuenta con obligaciones de Dar, de Hacer y de no Hacer, mismas que se detallan en el apartado I. "Características de la Oferta" específicamente en el punto Obligaciones del Emisor.

Casos de Vencimiento Anticipado: Existen casos por los cuales se puede dar por vencida la emisión anticipadamente, los cuales se detallan en el apartado I. "Características de la Oferta" específicamente en el punto Casos de Vencimiento Anticipado.

Obligaciones del Garante: El Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, conforme a lo señalado en el apartado Obligaciones de Dar, de Hacer y de no hacer del Garante del presente suplemento.

Representante Común: Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

INTERMEDIARIO COLOCADOR



CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 3354-4.19-2011-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, o en la página de Internet del Emisor: http://mxfinance.cat.com/cda/files/2054301/7/INFORMACION_PUBLICA.pdf?mode.

Prospecto de Colocación y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	11
III.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	13
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	14
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	16
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	17
VII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	18
VIII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	20
IX.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	22
X.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	23
XI.	PERSONAS RESPONSABLES	24
XII.	ANEXOS.....	26
	1. Título que ampara la Emisión.....	27
	2. Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras.	47

El presente Suplemento es parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/31017/2011 de fecha 28 de junio de 2011 por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona han sido autorizadas para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("CAT CREDITO", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/31017/2011 de fecha 28 de junio de 2011, cuyo monto total autorizado fue de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o Dólares o cualquier otra divisa, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "CATFIN 11".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE

\$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.), o su equivalente en UDIs o Dólares o cualquier otra divisa.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Primera Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA EMISION

\$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

8'500,000 (ocho millones quinientos mil) Certificados Bursátiles.

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

28 de junio de 2011.

FECHA DE CONSTRUCCIÓN DE LIBRO

29 de junio de 2011.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN

29 de junio de 2011.

MECANISMO DE LA OFERTA:

Construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$844'819,480.43 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 43/100 M.N.) del monto de la Emisión se dedujeron los gastos relacionados con la Emisión. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta" más adelante.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Caterpillar Financial Services Corporation ("CFSC" o el "Garante"). Dicha Garantía se constituye mediante un instrumento denominado *Guarantee* regido conforme a la ley del Estado de Nueva York y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América. La garantía se constituyó a favor de los tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común.

FORMA DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA

Ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante un tribunal federal o estatal dentro del Distrito de Manhattan, en la Ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos, con competencia sobre la materia y de conformidad a la legislación aplicable en el Estado de Nueva York.

FECHA DE EMISIÓN

30 de junio de 2011.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

30 de junio de 2011.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

30 de junio de 2011.

FECHA DE VENCIMIENTO

23 de junio de 2016.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de "mxAAA" la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional –CaVal–.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR MOODY'S DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Moody's de México, S.A. de C.V. la calificación de "Aaa.mx" la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos.

TASA DE INTERÉS

A partir de su fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver "II. Forma de Cálculo de los Intereses" más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra el incumplimiento de los Certificados Bursátiles, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1.	28 de Julio de 2011	23.	4 de Abril de 2013	45.	11 de Diciembre de 2014
2.	25 de Agosto de 2011	24.	2 de Mayo de 2013	46.	8 de Enero de 2015
3.	22 de Septiembre de 2011	25.	30 de Mayo de 2013	47.	5 de Febrero de 2015
4.	20 de Octubre de 2011	26.	27 de Junio de 2013	48.	5 de Marzo de 2015
5.	17 de Noviembre de 2011	27.	25 de Julio de 2013	49.	2 de Abril de 2015
6.	15 de Diciembre de 2011	28.	22 de Agosto de 2013	50.	30 de Abril de 2015
7.	12 de Enero de 2012	29.	19 de Septiembre de 2013	51.	28 de Mayo de 2015
8.	9 de Febrero de 2012	30.	17 de Octubre de 2013	52.	25 de Junio de 2015
9.	8 de Marzo de 2012	31.	14 de Noviembre de 2013	53.	23 de Julio de 2015
10.	5 de Abril de 2012	32.	12 de Diciembre de 2013	54.	20 de Agosto de 2015
11.	3 de Mayo de 2012	33.	9 de Enero de 2014	55.	17 de Septiembre de 2015
12.	31 de Mayo de 2012	34.	6 de Febrero de 2014	56.	15 de Octubre de 2015
13.	28 de Junio de 2012	35.	6 de Marzo de 2014	57.	12 de Noviembre de 2015
14.	26 de Julio de 2012	36.	3 de Abril de 2014	58.	10 de Diciembre de 2015
15.	23 de Agosto de 2012	37.	1 de Mayo de 2014	59.	7 de Enero de 2016
16.	20 de Septiembre de 2012	38.	29 de Mayo de 2014	60.	4 de Febrero de 2016
17.	18 de Octubre de 2012	39.	26 de Junio de 2014	61.	3 de Marzo de 2016
18.	15 de Noviembre de 2012	40.	24 de Julio de 2014	62.	31 de Marzo de 2016
19.	13 de Diciembre de 2012	41.	21 de Agosto de 2014	63.	28 de Abril de 2016
20.	10 de Enero de 2013	42.	18 de Septiembre de 2014	64.	26 de Mayo de 2016
21.	7 de Febrero de 2013	43.	16 de Octubre de 2014	65.	23 de Junio de 2016
22.	7 de Marzo de 2013	44.	13 de Noviembre de 2014		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un Día Inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERÉS

5.18% (cinco punto dieciocho por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se hará en el domicilio de Indeval, en 9 (nueve) pagos, contra la cancelación de títulos a prorrata, en las fechas, y por los montos señalados en el calendario de pagos que se incluye a continuación, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. La primera amortización se efectuará precisamente el día 28 de junio de 2012.

No.	Fecha de las amortizaciones	Amortización %	Amortización en Títulos.
1	28 de Junio de 2012	11.1111058823529%	944,444
2	10 de Enero de 2013	11.1111058823529%	944,444
3	27 de Junio de 2013	11.1111058823529%	944,444
4	09 de Enero de 2014	11.1111058823529%	944,444
5	26 de Junio de 2014	11.1111058823529%	944,444
6	08 de Enero de 2015	11.1111058823529%	944,444
7	25 de Junio de 2015	11.1111058823529%	944,444
8	07 de Enero de 2016	11.1111058823529%	944,444
9	23 de Junio de 2016	11.1111529411768%	944,448

OBLIGACIONES DEL EMISOR

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles mediante asamblea de Tenedores autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la Emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación:

Obligaciones de Dar y de Hacer.

1. Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

(i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.

(ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

(iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

(iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al título que documente los Certificados Bursátiles. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

(i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos segundo y cuarto de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

3. Destino de Fondos.

El Emisor se obliga a usar los recursos netos que obtenga como consecuencia de la emisión de Certificados Bursátiles, satisfacer sus necesidades operativas y la refinanciación de pasivos a su vencimiento.

4. Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y el listado en el listado de valores de la BMV, salvo que el Emisor haya pagado totalmente los Certificados Bursátiles previamente emitidos bajo el Programa, haya cumplido con sus obligaciones al amparo de los mismos y se cancele debidamente el Programa, con las autorizaciones que se requieran para tal efecto.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y validas del Emisor y que tengan la misma prelación de pago sobre sus demás obligaciones directas y validas.

Obligaciones de No Hacer.

1. Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

2. Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse (o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero), salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones

del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que, con el transcurso del tiempo o mediante notificación o ambos, resultare en un Caso de Vencimiento Anticipado, (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, o (iv) la fusión o escisión se lleve a cabo por el Emisor con alguna o algunas empresas subsidiarias o afiliadas, subsistiendo el Emisor con capacidad para cumplir los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin que al mismo tiempo otorgue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales y respecto del otorgamiento de garantías por un monto total igual o menor al 5 % (cinco por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

4. Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 5% (cinco por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la Emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de interés y principal, mismos que deberán efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al título que documenta los Certificados Bursátiles. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta los Certificados Bursátiles, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.

- (c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento
- (d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a la CNBV e Indeval por escrito, en cuanto se tenga conocimiento y se decrete algún Caso de Vencimiento Anticipado y de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL GARANTE

El Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Así mismo el Garante se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se derivan del instrumento denominado Guarantee, otorgado el 23 de mayo de 2011, bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles, se encuentra sujeta: (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58 y demás aplicables de la LISR vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para las personas físicas o morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 195 de la LISR y en otras disposiciones complementarias. Los preceptos citados pueden ser sustituidos en el futuro por otros. El régimen fiscal puede modificarse a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles. No se asume la obligación de informar acerca de los cambios en las disposiciones fiscales aplicables a lo largo de la vigencia de los Certificados Bursátiles.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores, las consecuencias fiscales resultantes de la compra, el mantenimiento o la venta de los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago y al vencimiento respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc,

06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de los Certificados Bursátiles consignados en el título que se emite con base en la misma, el Emisor se somete expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.

INTERMEDIARIO COLOCADOR

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco INVEX, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/31017/2011 de fecha 28 de junio de 2011, autorizó la publicación del suplemento informativo relativo a la primera emisión de Certificados Bursátiles que CAT CREDITO emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses a partir de la fecha de su emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y se señalará adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho Título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los períodos de intereses conforme al título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado en el Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

A partir de su fecha de emisión, y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.33 (cero punto treinta y tres) puntos porcentuales a la tasa de interés anual de los Certificados de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE o Tasa de Interés de Referencia), a plazo de 28 (veintiocho) días, (o la que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la tasa TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya.
- PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

El interés que devenguen los Certificados Bursátiles se computará a partir de su fecha de emisión y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" (es decir, cada 28 (veintiocho) días, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles por el número de Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con Dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento, siempre que el Emisor haya liquidado los intereses y las amortizaciones correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga CAT CREDITO como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$844'819,480.43 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta pesos 43/100 M.N.), serán destinados por CAT CREDITO para satisfacer sus necesidades operativas y la refinanciación de pasivos a corto plazo a su vencimiento con forme a la siguiente tabla.

	<u>Monto del pasivo a corto plazo</u>	<u>Tasa pactada</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Monto a refinanciar</u>
<u>Préstamo Bancario 1</u>	\$600,000,000	5.85%	30-Jun-11	\$600,000,000.00
<u>Préstamo bancario 2</u>	\$244,000,000	5.85%	30-Jun-11	\$244,000,000.00

* Cifras en Pesos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por CAT CREDITO en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Funciones del Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que CAT CREDITO le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, como Intermediario para que ofrezca los Certificados Bursátiles que se emitan en términos de la presente Emisión, conforme a la modalidad de mejor esfuerzo, de conformidad con el contrato de colocación correspondiente. El Intermediario Colocador no celebrará contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial del Intermediario Colocador será acceder a una base de inversionistas diversa, personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana y/o extranjera, incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, conforme a la legislación aplicable. Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como banca patrimonial e inversionistas extranjeros, participantes en el mercado mexicano.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles el Intermediario Colocador, junto con el Emisor, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con dichos inversionistas.

Para la formación de demanda, el Intermediario Colocador utilizará los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos (55) 5621-9148, (55) 5621-9977, (55) 5621-9994, (55) 5621-9132, (55) 5621-9729 y (55) 5621-9106 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 A.M. en la fecha de Construcción de libro.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó el 100% de esta Emisión.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción del Emisor, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y del Intermediario Colocador. Asimismo, tanto el Emisor como el Intermediario Colocador se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro. El mecanismo de asignación de los Certificados Bursátiles se llevó a cabo a través de cierre de libro tradicional.

Con un Día Hábil de anticipación a la fecha de construcción del libro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, a través de los Intermediarios Colocadores enviará al público en general, vía EMISNET (Sistema Electrónico de comunicación de Emisoras de Valores de la BMV) el aviso de oferta en el que se describirán las características de la Emisión y oferta de los Certificados Bursátiles a que se refiere este Suplemento. Asimismo, a más tardar en la Fecha de Registro de los Certificados Bursátiles, el Emisor, por conducto de los Intermediarios Colocadores, enviará al público en general, a través del EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV, en la siguiente dirección www.bmv.com.mx el aviso de oferta.

Finalmente y a más tardar en la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles, a través del mencionado sistema, se publicará un aviso con fines informativos respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con el Emisor, les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediario Colocador, por la colocación de los Certificados Bursátiles). El Intermediario Colocador no tiene conflicto de interés alguno con el Emisor respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Salvo por lo establecido en el párrafo anterior, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, los principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración del Emisor no pretenden suscribir Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión. Adicionalmente, hasta donde el Emisor y el Intermediario Colocador tienen conocimiento, ninguna persona suscribirá más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles materia de la presente Emisión, en lo individual o en grupo. En relación con lo anterior, el Intermediario Colocador no tiene conocimiento de que los Certificados Bursátiles serán colocados entre Personas Relacionadas (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Intermediario Colocador o de CAT CREDITO.

La actuación del Intermediario Colocador en la presente Emisión no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004 y, por lo tanto, el Intermediario Colocador se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la presente Emisión.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor estima que obtendrá en la Emisión \$850'000,000.00 (Ochocientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente a \$5'180,519.57 (Cinco millones ciento ochenta mil quinientos diecinueve Pesos 57/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$844'819,480.43 (Ochocientos cuarenta y cuatro millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta Pesos 43/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

Intermediación y Colocación	\$3,400,000.00
Impuesto al Valor Agregado:	\$544,000.00
Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$595,000.00
Listado de Valores en Bolsa:	\$400,534.11
Impuesto al Valor Agregado:	\$64,085.46
Representante Común	\$25,000.00
Impuesto al Valor Agregado:	\$4,000.00
Agencias Calificadoras	\$127,500.00
Impuesto al Valor Agregado:	\$20,400.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	Hasta \$5'180,519.57

No se tienen contemplados gastos por impresión del presente suplemento.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado del Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento:

Cifras al 31 de diciembre de 2010*	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Pasivo Circulante:		
Corto Plazo		
Pasivo Bancario	\$ 10,571,846	\$ 9,721,846
Pasivo Bursátil	\$ -	\$ -
Largo Plazo		
Pasivo Bancario	\$ 2,494,850	\$ 2,494,850
Pasivo Bursátil	\$ -	\$ 850,000
Otros Pasivos	\$ 1,007,599	\$ 1,007,599
Total de Pasivos	\$ 14,074,295	\$ 14,074,295
Capital Contable	\$ 2,647,903	\$ 2,647,903
Total Pasivo y Capital Contable	\$ 16,722,198	\$ 16,722,198

*Cifras en miles de pesos

VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el Título que documenta la presente Emisión de Certificados Bursátiles, ha aceptado dicho cargo así como sus obligaciones y facultades y declara haber comprobado la constitución de la garantía sobre las emisiones que se emitan al amparo del Programa.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores;
- (c) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la Emisión de Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los tenedores de Certificados Bursátiles ante el Emisor o ante cualquier autoridad;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (h) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, las tasas de intereses aplicables a cada periodo de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;
- (i) Calcular y publicar a través del SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, los avisos de pago de amortizaciones o, en su caso, la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles;
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el Título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables;
- (k) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los tenedores de los Certificados Bursátiles; y

- (l) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles, a fin de salvaguardar los derechos de los tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo en su caso, para estos efectos, los intereses moratorios y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la mayoría de los Certificados Bursátiles, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite en los siguientes casos:

1. Las asambleas generales de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este Suplemento, la Ley del Mercado de Valores, y en lo no previsto y/o conducente, por las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, en el domicilio del Representante Común o en su caso, en el lugar que señale la convocatoria respectiva.
3. Los Tenedores que acrediten en lo individual o conjuntamente un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

6. Se requerirá que esté presentes en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes en la asamblea, en los siguientes casos:

- a. cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
 - b. cuando se trate de revocar la designación de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
 - c. Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la sociedad emisora o de introducir cualesquiera otras modificaciones en el título.
7. Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 (a) y (b) anteriores, se requerirá que estén presentes los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles presentes. En caso de que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 (c) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea general de Tenedores, los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.
 8. Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos.
 9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona relacionada con el Emisor o el Garante haya adquirido en el mercado.
 10. De cada asamblea general de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
 11. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación; y
 12. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea general por unanimidad de los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

IX. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la realización de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. como Emisor

Caterpillar Financial Services Corporation, como Garante

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, como intermediario colocador.

Banco Invex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

Baker & McKenzie Abogados, S.C., como asesor legal del Emisor.

PricewaterhouseCoopers, S.C., como auditores del Emisor.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Moody's de México, S.A. de C.V. como agencias calificadoras de la Emisión.

Dentro del Emisor la Lic. Laura Romero Rojas es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Blvd. Díaz Ordaz No. 140 Pte. Torre 2 Piso 9, Col. Santa María, Monterrey, N.L. C.P. 64650, o al teléfono (81) 8040 5454 o al correo electrónico Laura.Romero@cat.com.

La página de Internet del Emisor es: [http://mxfinance.cat.com/cda/files/2054301/7/INFORMACION PUBLICA.pdf?mode](http://mxfinance.cat.com/cda/files/2054301/7/INFORMACION_PUBLICA.pdf?mode). La información sobre el Emisor contenida en dicha página de Internet no es parte ni objeto de este Suplemento, ni de ningún otro documento utilizado por el Emisor en relación con cualquier oferta pública o privada de valores.

X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A DE C.V. Y MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A de C.V. la calificación de "MxAAA". "mxAAA" la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional –CaVal-.

Por parte de Moody's de México, S.A. de C.V. el Emisor ha recibido la calificación de "Aaa.mx" la cual significa que muestra la capacidad crediticia más fuerte y la menor probabilidad de pérdida de crédito con respecto a otros emisores mexicanos.

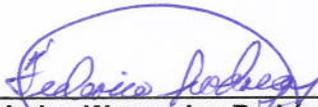
Estas calificaciones se adjuntan al presente suplemento como Anexo 2.

XI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la emisora contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación.

Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

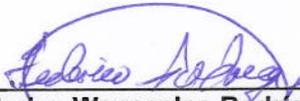
Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.



Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti
Director General



Laura Romero Rojas
Director de Administración y Finanzas



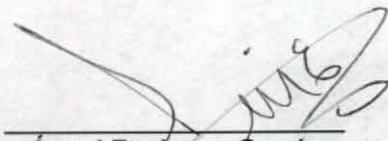
Pedro Federico Wenceslao Rodríguez Giacinti
Cargo: Director General
como funcionario equivalente al
Director Jurídico del Emisor

Intermediario Colocador

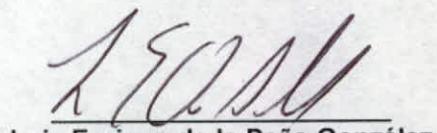
Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que nuestra representada en su carácter de Intermediario Colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, nuestra representada está de acuerdo en concretar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una entidad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en Bolsa.

**Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.
Grupo Financiero BBVA Bancomer**



Ángel Espinosa García
Apoderado



Luis Enrique de la Peña González
Apoderado

XII. ANEXOS

1. Título que ampara la Emisión.

TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
CERTIFICADOS BURSÁTILES

("CATFIN 11")

VALOR DE ESTE TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR: \$850'000,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), REPRESENTADO POR 8'500,000 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES (LOS "Certificados Bursátiles" o "CERTIFICADOS BURSÁTILES"), CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

El presente título se emite para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval" o "INDEVAL"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha Institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las Instituciones para el Depósito de Valores, y que de conformidad con la legislación aplicable deberán ser ejercidas por las Instituciones para el Depósito de Valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida en la Ley del Mercado de Valores.

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (la "Emisora" o "Emisor"), expide el presente título, por el que pagará a los Tenedores de los Certificados Bursátiles (los "Tenedores") el valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), así como los intereses que generen los mismos, de acuerdo al procedimiento que más adelante se menciona.

Este título ampara 8'500,000 (ocho millones quinientos mil) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, que son la totalidad de los Certificados Bursátiles emitidos por la Emisora y representan el crédito colectivo con valor total de \$850'000,000.00 (ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) constituido a cargo de dicha institución.

Los Certificados Bursátiles se emiten al amparo del programa dual de Certificados Bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente, con un monto total autorizado de \$5,000'000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o Dólares moneda del curso legal en los Estados Unidos de América o cualquier otra divisa (el "Programa").

DENOMINACIÓN DE LA EMISIÓN.

La presente emisión de Certificados Bursátiles se denomina: Emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "CATFIN 11".

OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA.

1. Celebrar en forma habitual y profesional, contratos de arrendamiento financiero; así como la adquisición de bienes, para darlos en arrendamiento financiero.

2. Adquirir bienes del futuro arrendatario, con el compromiso de darlos a éste en arrendamiento financiero.
3. Celebrar en forma habitual y profesional contratos de factoraje financiero, entendiéndose como tal, toda actividad en la que mediante contrato que celebre la Sociedad con sus clientes, personas morales o personas físicas, la Sociedad adquiera de sus clientes derechos de crédito por un precio determinado o determinable en Moneda Nacional o extranjera, independientemente de la fecha y forma en que se pague.
4. Prestar servicios de administración y cobranza de derechos de crédito.
5. Otorgar créditos o efectuar descuentos en forma habitual y profesional, así como, en su caso, recibir las garantías reales o personales para garantizar dichos créditos.
6. La adquisición, enajenación, cesión, traspaso, compra, venta o administración de cartera de créditos directamente relacionados con su objeto social.
7. Obtener préstamos y créditos de instituciones de crédito, de seguros y de fianzas del país o de entidades financieras del exterior para su posterior colocación a través del otorgamiento de créditos, arrendamiento financiero y factoraje financiero a personas físicas o morales; y para destinarlos a la realización de las operaciones que se autorizan como parte del objeto social de la Sociedad y las operaciones de los proveedores, fabricantes o constructores autorizados por la Sociedad para el desempeño de su objeto social.
8. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores inscritos en el Registro Nacional de Valores.
9. Descontar, dar en garantía o negociar los títulos de crédito y afectar los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, factoraje financiero o crédito, con las personas de las que reciban financiamiento, así como afectar en fideicomiso irrevocable que los títulos de crédito y los derechos provenientes de los contratos de arrendamiento financiero, crédito o factoraje financiero a efecto de garantizar el pago ya sea del los créditos recibidos o de las emisiones a que se refiere el párrafo anterior.
10. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales.
11. Contraer o conceder toda clase de prestamos, créditos o financiamientos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones con o sin garantía específica; expedir, aceptar, girar, suscribir, librar, operar, negociar, endosar, avalar, adquirir o enajenar en cualquier forma legal, toda clase de títulos de crédito, títulos valores y valores en general.

12. Otorgar toda clase de garantías para responder por las obligaciones o títulos de crédito a cargo de la sociedad, pudiendo constituirse en fiador, deudor solidario, avalista o garante de cualesquier tercero.
13. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos.
14. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.
15. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles, civiles o asociaciones civiles, en las que la sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.
16. Producir, transformar, adaptar, importar, exportar, arrendar y comprar por cualquier título, maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, componentes, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases.
17. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

DOMICILIO DE LA EMISORA.

La Emisora tiene su domicilio social en Monterrey, Nuevo León y sus oficinas principales están ubicadas en Blvd. Díaz Ordaz No. 140 Pte., Torre 2 Piso 9, Col. Santa María, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64650.

VIGENCIA.

La vigencia (plazo) de los Certificados Bursátiles es de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días, que empezará a correr y a contarse a partir del día 30 de junio de 2011, y concluirá en consecuencia, el día 23 de junio de 2016.

FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

El 23 de junio de 2016.

GARANTÍA.

Los Certificados Bursátiles que se emiten al amparo del Programa cuentan con una garantía irrevocable e incondicional de Caterpillar Financial Services Corporation ("CFSC" o el "Garante"). Dicha Garantía se constituyó mediante el instrumento denominado *Guarantee* otorgado el 23 de mayo de 2011, y existente bajo las leyes del Estado de *Delaware*, Estados Unidos de América, y el cual se registró conforme a las leyes del Estado

de Nueva York, E.U.A. y sujeto a la jurisdicción de los tribunales estatales o federales en la Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

El Garante garantiza en forma total, incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones de la referida garantía, en calidad de obligado principal y no meramente como fiador, a cada Tenedor de Certificados Bursátiles, el pago pronto y completo, cuando se torne pagadero de los montos presentes y futuros.

La garantía se constituyó a favor de los Tenedores y está a disposición de los mismos con el Representante Común.

INTERESES.

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", y en tanto no sean amortizados totalmente, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común (según dicho término se define más adelante) calculará 2 (dos) Días Hábil (cualquier día, que no sea sábado o domingo, en el que los bancos comerciales no estén autorizados o sean requeridos a cerrar en la Ciudad de México, Distrito Federal, "Día Hábil") anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días, (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), que registrará precisamente durante el periodo de intereses que inicia, y los cálculos para determinar el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago correspondiente.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.33 (cero punto treinta y tres) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días, (o la tasa que sustituya a ésta), capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la tasa TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México como la tasa sustituta de la tasa TIIE aplicable para el plazo más cercano al plazo citado.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC: Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.
- TR: Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya.
- PL: Plazo de la Tasa de Interés de Referencia o la tasa que la sustituya en días.
- NDE: Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES", es decir, cada 28 (veintiocho) días, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados totalmente, el Representante Común (según dicho término se define más adelante) utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I: Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN: Valor nominal de los Certificados Bursátiles por el número de Certificados Bursátiles en circulación.
- TB: Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE: Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de interés correspondiente.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común (según dicho término se define más adelante), 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV") y al INDEVAL el importe de los intereses a pagar así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses. Asimismo, dará a conocer a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") a través del Sistema

Electrónico de Envío y Difusión de Información ("SEDI") (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con dos Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha de vencimiento, siempre que la Emisora haya liquidado los intereses y las amortizaciones correspondientes del pago de principal, en las oficinas del INDEVAL, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida el INDEVAL.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERÍODO DE INTERESES.

5.18% (cinco punto dieciocho por ciento).

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No	Fecha de Pago de Intereses	No	Fecha de Pago de Intereses	No	Fecha de Pago de Intereses
1.	28 de Julio de 2011	23.	4 de Abril de 2013	45.	11 de Diciembre de 2014
2.	25 de Agosto de 2011	24.	2 de Mayo de 2013	46.	8 de Enero de 2015
3.	22 de Septiembre de 2011	25.	30 de Mayo de 2013	47.	5 de Febrero de 2015
4.	20 de Octubre de 2011	26.	27 de Junio de 2013	48.	5 de Marzo de 2015
5.	17 de Noviembre de 2011	27.	25 de Julio de 2013	49.	2 de Abril de 2015
6.	15 de Diciembre de 2011	28.	22 de Agosto de 2013	50.	30 de Abril de 2015
7.	12 de Enero de 2012	29.	19 de Septiembre de 2013	51.	28 de Mayo de 2015
8.	9 de Febrero de 2012	30.	17 de Octubre de 2013	52.	25 de Junio de 2015
9.	8 de Marzo de 2012	31.	14 de Noviembre de 2013	53.	23 de Julio de 2015
10.	5 de Abril de 2012	32.	12 de Diciembre de 2013	54.	20 de Agosto de 2015
11.	3 de Mayo de 2012	33.	9 de Enero de 2014	55.	17 de Septiembre de 2015
12.	31 de Mayo de 2012	34.	6 de Febrero de 2014	56.	15 de Octubre de 2015
13.	28 de Junio de 2012	35.	6 de Marzo de 2014	57.	12 de Noviembre de 2015
14.	26 de Julio de 2012	36.	3 de Abril de 2014	58.	10 de Diciembre de 2015
15.	23 de Agosto de 2012	37.	1 de Mayo de 2014	59.	7 de Enero de 2016
16.	20 de Septiembre de 2012	38.	29 de Mayo de 2014	60.	4 de Febrero de 2016
17.	18 de Octubre de 2012	39.	26 de Junio de 2014	61.	3 de Marzo de 2016
18.	15 de Noviembre de 2012	40.	24 de Julio de 2014	62.	31 de Marzo de 2016
19.	13 de Diciembre de 2012	41.	21 de Agosto de 2014	63.	28 de Abril de 2016
20.	10 de Enero de 2013	42.	18 de Septiembre de 2014	64.	26 de Mayo de 2016
21.	7 de Febrero de 2013	43.	16 de Octubre de 2014	65.	23 de Junio de 2016
22.	7 de Marzo de 2013	44.	13 de Noviembre de 2014		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente y en consecuencia, el siguiente periodo de intereses se disminuirá en el número de días en el que se haya aumentado el periodo de intereses anterior.

El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 28 de julio de 2011.

INTERESES MORATORIOS.

En caso de incumplimiento en el pago de principal y/o de intereses de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento de los Certificados Bursátiles más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio de la Emisora.

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL.

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se hará en el domicilio de Indeval, en 9 (nueve) pagos, contra la cancelación de títulos a prorrata, en las fechas, y por los montos señalados en el calendario de pagos que se incluye a continuación, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil. La primera amortización se efectuará precisamente el día 28 de junio de 2012.

No.	Fecha de las amortizaciones	Amortización %	Amortización en Títulos.
1	28 de Junio de 2012	11.1111058823529%	944,444
2	10 de Enero de 2013	11.1111058823529%	944,444
3	27 de Junio de 2013	11.1111058823529%	944,444
4	09 de Enero de 2014	11.1111058823529%	944,444
5	26 de Junio de 2014	11.1111058823529%	944,444
6	08 de Enero de 2015	11.1111058823529%	944,444
7	25 de Junio de 2015	11.1111058823529%	944,444
8	07 de Enero de 2016	11.1111058823529%	944,444
9	23 de Junio de 2016	11.1111529411768%	944,448

OBLIGACIONES DEL EMISOR.

Salvo que los Tenedores de la mayoría de los Certificados Bursátiles mediante asamblea de Tenedores autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de la emisión y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga, en los

términos del título que documenta los Certificados Bursátiles, a cumplir con las obligaciones establecidas a continuación:

Obligaciones de Dar y de Hacer.

1. Divulgación y Entrega de Información.

El Emisor se obliga a:

(i) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones.

(ii) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señale la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV, un ejemplar completo de los estados financieros auditados del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a dicha Ley del Mercado de Valores y demás disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

(iii) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

(iv) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a que el Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya o pueda constituir un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente título. Dicha notificación deberá ir acompañada de un reporte del Emisor, estableciendo los detalles del evento a que se refiere la notificación y estableciendo los actos que el Emisor propone llevar a cabo para remediarlo.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones.

El Emisor se obliga a:

(i) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en los párrafos segundo y cuarto de la sección "Obligaciones de No Hacer" más adelante.

(ii) Mantener su contabilidad de conformidad con las normas de información financiera aplicables en México, o cualesquier otros principios contables aplicables de conformidad con la legislación aplicable.

(iii) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades de conformidad con la legislación

aplicable, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor.

3. Destino de Fondos.

El Emisor se obliga a usar los recursos netos que obtenga como consecuencia de la emisión de Certificados Bursátiles, para satisfacer sus necesidades operativas, el financiamiento de sus operaciones activas y la refinanciación de pasivos a corto plazo.

4. Inscripción y Listado.

El Emisor se obliga a mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y el listado en el listado de valores de la BMV, salvo que el Emisor haya pagado totalmente los Certificados Bursátiles previamente emitidos bajo el Programa, haya cumplido con sus obligaciones al amparo del mismo y se cancele debidamente el Programa, con las autorizaciones que se requieran para tal efecto.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu).

El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y validas del Emisor y que tengan la misma prelación de pago sobre sus demás obligaciones directas y validas.

Obligaciones de No Hacer.

1. Giro del Negocio.

El Emisor se obliga a no modificar el giro preponderante y principal de sus negocios.

2. Fusiones; Escisiones.

El Emisor se obliga a no fusionarse o escindirse o consolidarse de cualquier otra forma con cualquier tercero, salvo que (i) la sociedad o entidad que resulte de la fusión o escisión asuma las obligaciones del Emisor conforme a los Certificados Bursátiles, (ii) con motivo de dicha fusión o escisión no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado, (iii) se entregue al Representante Común una opinión legal, emitida por una firma de abogados de reconocido prestigio, en el sentido que la operación de que se trate no modifica los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles, o (iv) la fusión o escisión se lleve a cabo por el Emisor con alguna o algunas empresas subsidiarias o afiliadas, subsistiendo el Emisor con capacidad para cumplir los términos y condiciones de los Certificados Bursátiles.

3. Gravámenes.

El Emisor se obliga a no otorgar ninguna garantía sobre sus activos a cualquier tercero, a efecto de garantizar cualesquier valores que sean objeto de oferta pública, sin que al mismo tiempo otorgue a los Tenedores de los Certificados Bursátiles un derecho equivalente y proporcional respecto de dicha garantía u otra garantía equivalente, en el entendido que la presente obligación no aplicará respecto de garantías que deban

otorgarse de conformidad con la legislación aplicable o que sean requisito para autorizaciones gubernamentales y respecto del otorgamiento de garantías por un monto total igual o menor al 5% (cinco por ciento) de los activos consolidados del Emisor.

4. Ventas de Activos.

El Emisor se obliga a no vender, enajenar o de cualquier otra manera transmitir a terceros, en una o en una serie de operaciones relacionadas, activos de su propiedad fuera del curso ordinario de sus negocios, entendiéndose, de manera enunciativa y no limitativa, que son parte del curso ordinario de su negocio, (i) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se realicen entre afiliadas del Emisor, (ii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que realice el Emisor en el contexto de cualquier financiamiento estructurado (incluyendo bursatilizaciones públicas o privadas), y (iii) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos realizadas a fideicomisos de administración, de garantía u otros. Las restricciones establecidas en la oración anterior no aplicarán respecto de (A) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que representen un monto total igual o menor al 5% (cinco por ciento) de los activos totales consolidados del Emisor, (B) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que no resulten en un Caso de Vencimiento Anticipado (C) ventas, enajenaciones o transmisiones de activos que se lleven a cabo para dar cumplimiento a compromisos contractuales contraídos con anterioridad a la fecha de la emisión, y (D) ventas, enajenaciones o transmisiones que, junto con otras ventas, enajenaciones o transmisiones realizadas fuera del curso ordinario de sus negocios, en un mismo ejercicio, no tengan un efecto adverso significativo sobre la solvencia del Emisor.

CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses y Principal. Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles, y dicho pago no se realizare dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de interés y principal, mismos que deberán efectuarse en la Fecha de Vencimiento.

(b) Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente título. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que el Emisor tuviere conocimiento del mismo o se le haya notificado por escrito dicho incumplimiento, lo que sea anterior.

(c) Insolvencia. Si el Emisor fuere declarado en concurso mercantil o quiebra por una autoridad judicial competente mediante una resolución que no admita recurso alguno, o si el Emisor admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(d) Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnare, mediante un procedimiento iniciado conforme a la legislación aplicable, la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, se hará exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) y a la CNBV e Indeval por escrito, en cuanto se tenga conocimiento y se decrete algún Caso de Vencimiento Anticipado y de cualquier aviso que el Representante Común entregue al Emisor y que sea recibido por el Emisor respecto del vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles al amparo del párrafo inmediato anterior.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN.

La Emisora tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente certificados bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales: (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV), y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés y valor nominal de cada Certificado Bursátil). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores de los mismos han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando: (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales (ya sea como consecuencia del

aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa), y (ii) la Emisora se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa de colocación del que es objeto esta emisión (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado de dicho Programa de colocación.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que representa los Certificados Bursátiles Originales (depositado en INDEVAL) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en INDEVAL. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la emisión (que será igual a la suma de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Originales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión (que será la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y se señalará adicionalmente la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales), y (iv) el plazo de vigencia de la emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.
- (d) La emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales, en el entendido de que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el periodo de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el periodo de intereses vigente de los Certificados Bursátiles Originales.
- (e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- (f) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado en el Programa.
- (g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su

valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

LUGAR DE PAGO DEL PRINCIPAL E INTERESES.

El principal e intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago y al vencimiento, respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de INDEVAL ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas de la Emisora.

AUTORIZACIÓN.

La presente emisión fue autorizada mediante oficio número 153/31017/2011 de fecha 28 de junio de 2011, expedido por la CNBV, y se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Valores de la CNBV bajo el número 3354-4.19-2011-001-01, y en el listado de la BMV.

OBLIGACIONES DE DAR, DE HACER Y DE NO HACER DEL GARANTE

El Garante deberá cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Garante en términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV.

Así mismo el Garante se obliga a cumplir todas y cada una de las obligaciones que se derivan del instrumento denominado *Guarantee*, otorgado el 23 de mayo de 2011, bajo las leyes del Estado de *Delaware*, de los Estados Unidos de América.

ASAMBLEA DE TENEDORES.

La asamblea general de Tenedores de los Certificados Bursátiles representará al conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones legítimamente adoptadas por los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la mayoría en valor nominal de los Certificados Bursátiles, serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes. Las decisiones se tomarán por los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la mayoría de los Certificados Bursátiles, tomando en consideración que cada Tenedor tendrá un voto por cada Certificado Bursátil que acredite en los siguientes casos:

1. Las asambleas generales de los Tenedores se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título, la Ley del Mercado de Valores, y en lo no previsto y/o conducente, por las disposiciones de la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito ("LGTOC"), siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores;
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común, en el domicilio del Representante Común o en su caso, en el lugar que señale la convocatoria respectiva;
3. Los Tenedores que acrediten en lo individual o conjuntamente un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante

Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea;

4. La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el cualquier periódico de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse;
5. Para que una asamblea general de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles;

Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles.

6. Se requerirá que esté presentes en la asamblea general de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores presentes en la asamblea, en los siguientes casos:
 - a. Cuando se trate de designar Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles;
 - b. Cuando se trate de revocar la designación de Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
 - c. Cuando se trate de consentir u otorgar prórrogas o esperas a la sociedad emisora o de introducir cualesquiera otras modificaciones en el título.
7. Si la asamblea general de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el inciso 6 (a) y (b) anteriores, se requerirá que estén presentes los Tenedores que acrediten

individual o conjuntamente la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles. En caso de que se trate de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6 (c) anterior, se requerirá que estén presentes en la asamblea general de Tenedores, los Tenedores que acrediten individual o conjuntamente cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y las decisiones serán aprobadas por la mitad más uno de los votos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles presentes, tomando como base el valor nominal de los Certificados Bursátiles;

8. Para concurrir a las asambleas generales de Tenedores, mientras se encuentren depositados los Certificados Bursátiles en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada ante dos testigos;
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea general de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor, el Garante o cualquier persona relacionada con el Emisor o el Garante haya adquirido en el mercado;
10. De cada asamblea general de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos;
11. La asamblea general de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que individual o conjuntamente acrediten, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación; y
12. No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea general por unanimidad de los Tenedores que individual o conjuntamente acrediten la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la LGTOC.

REPRESENTANTE COMÚN.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario será el representante común de los Tenedores (el "Representante Común") y, mediante su firma en el título que documenta la presente emisión de Certificados Bursátiles, ha aceptado dicho cargo así como sus obligaciones y facultades y declara haber comprobado la constitución de la garantía sobre las emisiones que se emitan al amparo del Programa.

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en el presente título, en la Ley del Mercado de Valores y en lo no previsto y/o conducente por lo dispuesto en la Ley General de títulos y Operaciones de Crédito.

Entre dichas funciones se señalan las siguientes:

- (a) Suscribir este título habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables;
- (b) Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores;
- (c) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos captados mediante la emisión de Certificados Bursátiles;
- (d) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores de los Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
- (e) Representar a los Tenedores de Certificados Bursátiles ante el Emisor o ante cualquier autoridad;
- (f) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores;
- (g) Otorgar, en nombre de los Tenedores de los Certificados Bursátiles y previa aprobación de la Asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor;
- (h) Calcular y publicar a través del sistema SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, las tasas de intereses aplicables a cada periodo de los Certificados Bursátiles, así como los avisos de pago de intereses de los mismos;
- (i) Calcular y publicar a través del sistema SEDI o de los medios que la BMV determine para tal efecto, asimismo, notificar al Emisor, a la CNBV, la BMV y al INDEVAL, por escrito, los avisos de pago de amortizaciones o, en su caso la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles;
- (j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones que le son atribuidas en el título, en el Prospecto y en las disposiciones aplicables;

- (k) Previa instrucción por escrito del Emisor o de los Tenedores que representen cuando menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, convocar a una asamblea de Tenedores cuyo orden del día incluya un punto relativo a la ratificación y/o designación de un nuevo Representante Común, en caso de que por cualquier circunstancia no ejerza o pueda ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles; y
- (l) En general ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme al presente título, a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del Título que documente los Certificados Bursátiles o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sustituto haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo en su caso, para estos efectos, los intereses ordinarios, moratorios y las demás cantidades pagaderas conforme a los mismos si hubiera alguna).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles o la legislación aplicable.

POSIBLES ADQUIRENTES.

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Los Certificados Bursátiles serán regidos por las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos. Para el conocimiento de todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de esta declaración y para resolver cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, asamblea de Tenedores y/o cualquier documento relacionado con los Certificados Bursátiles, la Emisora, el Representante Común y, por la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten expresamente a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncia al fuero de cualquier otro domicilio que tenga actualmente o que pueda adquirir en lo futuro.

[PÁGINA DE FIRMAS SIGUIENTE]

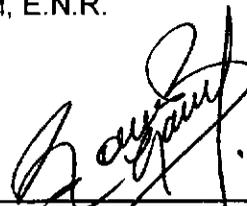
El presente título consta de 19 páginas, incluyendo firmas, y se expide en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 30 del mes de junio de 2011.

LA EMISORA:

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.



Pedro Federico Wenceslao
Rodríguez Giacinti
Representante Legal



Laura Romero Rojas
Representante Legal

[ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]

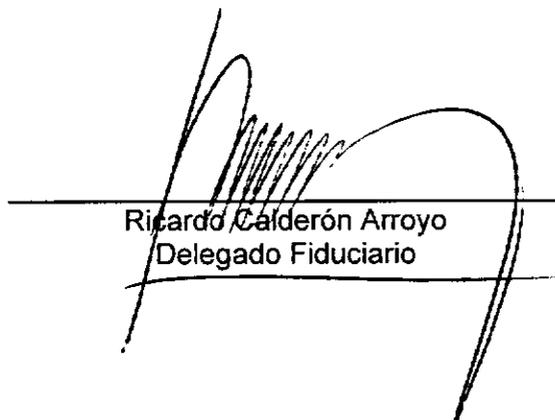
La presente hoja de firmas forma parte integrante del título de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "CATFIN 11" de fecha 30 de junio de 2011.

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES:

Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero Fiduciario.



Luis Fernando Turcott Ríos
Delegado Fiduciario



Ricardo Calderón Arroyo
Delegado Fiduciario

La presente hoja de firmas forma parte integrante del título de Certificados Bursátiles identificados con clave de pizarra "CATFIN 11" de fecha 30 de junio de 2011.

2. Dictamen de Calidad Crediticia Otorgada por las Agencias Calificadoras.

24 DE MAYO DE 2011
MDYSMX/CE/940

FEDERICO RODRÍGUEZ
CATERPILLAR CRÉDITO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
BOULEVARD DÍAZ ORDAZ 140 PTE., TORRE 2, PISO 9
COL STA. MARÍA
MONTERREY, NUEVO LEÓN 64650

ASUNTO: CALIFICACIÓN Y FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN DE DEUDA PARA LA PRIMERA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO HASTA POR UN MONTO DE \$850 MILLONES DE PESOS DE CATERPILLAR CRÉDITO, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R. AL AMPARO DEL CORRESPONDIENTE PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO Y LARGO PLAZO CON CARÁCTER REVOLVENTE POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$5,000 MILLONES DE PESOS O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA O CUALQUIER OTRA DIVISA, CALIFICADO CON ANTERIORIDAD.

ESTIMADO LIC. RODRÍGUEZ:

Por medio de la presente nos permitimos informarle que las calificaciones de deuda que Moody's asigna a la Primera Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo de Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (Caterpillar Crédito) al amparo del correspondiente Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente por un monto total autorizado de \$5,000,000,000.00 Pesos (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIS o Dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o cualquier otra divisa, el cual fue calificado con anterioridad por Moody's, son las siguientes:

Primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo que Caterpillar Crédito pretende colocar entre el público inversionista, denominados en pesos mexicanos, hasta por la cantidad de \$850,000,000.00 (Ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 MN) y con un vencimiento de hasta 5 años (Clave de pizarra: CATFIN 11) al amparo del programa antes mencionado;

- Calificación de deuda en escala global, moneda local de largo plazo: A2
- Calificación de deuda en Escala Nacional de México de largo plazo: Aaa.mx

Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, y las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de Moody's de México, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores.

FUNDAMENTO DE LA CALIFICACIÓN

Las calificaciones de deuda de Caterpillar Crédito se basan en la garantía irrevocable e incondicional otorgada por su casa matriz Caterpillar Financial Services Corporation que tiene una calificación de emisor de A2, con perspectiva estable. Estas calificaciones también destacan las conexiones financieras y de negocio que Caterpillar Crédito comparte con su casa matriz.

Caterpillar Crédito tiene su sede en Monterrey, Nuevo León y reportó activos totales por \$16,722 millones de pesos, una cartera de crédito de \$14,810 millones de pesos, capital contable de \$2,647 millones de pesos y una utilidad neta de \$722 millones de pesos al cierre de 2010.

Las calificaciones de Moody's de México, S.A. de C.V. en la Escala Nacional (.mx) son opiniones sobre la calidad crediticia relativa de los emisores y las emisiones dentro de México. Los emisores o las emisiones calificadas como Aaa.mx presentan la capacidad crediticia más alta con relación a otros emisores mexicanos.

La calificación de Moody's en su Escala Global permite a los inversionistas comparar la calidad crediticia de la empresa con la de otras compañías del mundo.

Moody's espera mantener las calificaciones de Caterpillar Crédito actualizadas, lo cual requerirá hacer la revisión de estados financieros trimestrales y anuales, e información de deuda directa y contingente. Le agradeceremos enviar esta información en forma electrónica a Moody's cuando esté disponible, especialmente debido a su estatus como entidad no regulada. Moody's solicitará documentos o información adicional en caso de ser necesario en el momento de revisar la calidad crediticia de Caterpillar Crédito.

Como siempre, Moody's podrá en cualquier tiempo revisar, suspender o retirar estas calificaciones en caso de considerarlo necesario o apropiado, si existe alguna información (o ausencia de información) que a discreción de Moody's, así lo justifique.

Es un placer poder servirles. Gracias por elegir los servicios de calificación de Moody's de México, S.A. de C.V. Si Ud. requiere de información adicional, favor de comunicarse con nosotros.

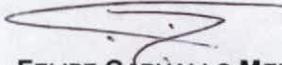
Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE,



**DAVID OLIVARES VILLAGÓMEZ
VICE PRESIDENT – SENIOR CREDIT OFFICER
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

ANALISTA RESPONSABLE:



FELIPE CARVALLO MENDOZA
ASSISTANT VICE PRESIDENT – ANALYST
FINANCIAL INSTITUTIONS GROUP
MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

C.c.p. Act. Carlos Quevedo López.- Vicepresidente de Supervisión Bursátil, CNBV.- Para su conocimiento
C.P. Ricardo Piña Gutiérrez.- Director de Vigilancia de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
Lic. Rafael Colado.- Supervisor en Jefe de Emisoras, CNBV.- Mismo fin
L.C. M^a de Lourdes Abán Sánchez – Director General de Emisiones Bursátiles, CNBV.- Mismo fin
Lic. Alberto S. Jones Tamayo – Director General, Moody's de México.- Mismo fin

STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México, D.F., 25 de mayo de 2011

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Blvd. Díaz Ordaz 140 Pte.
Torre 2 Piso 9
Col. Santa María
Monterrey, N.L. 64650

Estimados Señores, en atención a su solicitud para la calificación de:

- La primera emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra CATFIN 11;
- Por un monto de hasta \$850,000,000.00 (Ochocientos cincuenta millones de pesos 00/100 moneda nacional);
- Con un plazo de cinco años;
- Que se encuentran bajo el amparo del Programa Dual de Certificados Bursátiles de Corto y Largo plazo con carácter revolvente por un monto total autorizado de \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs), o dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América o cualquier otra divisa, con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores;
- Que pretenden registrar en el Registro Nacional de Valores para que sean objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores.

Les comunicamos lo siguiente:

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo la denominación Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero Caterpillar México el 31 de octubre de 1995, según consta en la Escritura Pública No. 1948, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría Pública 218 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 204436 de fecha 11 de diciembre de 1995; así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con residencia en Monterrey, Nuevo León, bajo el número 9850, volumen 4, Libro Primero, Registro Público de comercio, Primer Distrito de fecha 7 de octubre de 2003. Cambió su razón social a Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. el 30 de marzo de 2007, ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Titular de la Notaría Pública 123 con ejercicio en el primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, mediante Escritura Pública No. 22157, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León mediante el folio mercantil electrónico 86297*1 el 30 de abril de 2007.

Del análisis que efectuamos sobre la información que nos presentaron para tal fin y con base en la garantía incondicional e irrevocable emitida por su casa matriz Caterpillar Financial Services Corp., se concluye que la calificación asignada a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo es de 'mxAAA', es decir, que la capacidad de pago, tanto de intereses como del principal, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala nacional -CaVal-. La calificación del garante en escala global es de 'A' con perspectiva 'Estable', tal y como se describe en el fundamento anexo.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores.

Atentamente,
Standard & Poor's, S.A. de C.V.

Eduardo Uribe
Director



Angélica Bala
Director



Fecha: Mayo de 2011

Fundamento de la Calificación

Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Contactos analíticos:

Bárbara Carreón, México (52) 55-5081-4483, barbara_carreon@standardandpoors.com

Arturo Sánchez, México (52) 55-5081-4468, arturo_sanchez@standardandpoors.com

Calificaciones de deuda:

Certificados Bursátiles de Largo Plazo

mxAAA/Estable

Fundamento

Standard & Poor's asignó su calificación en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Caterpillar Crédito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (Caterpillar Crédito) por un monto de hasta \$850 millones de pesos (MXN), con clave de pizarra CATFIN 11 y con un plazo de hasta cinco años. Dicha emisión se encuentra bajo el amparo del programa dual de certificados bursátiles de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto acumulado por hasta MXN5,000 millones o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIs) o dólares moneda del curso legal de los Estados Unidos de América, o cualquier otra divisa, y con vigencia de cinco años a partir de la fecha de autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV). La perspectiva es estable.

La calificación de 'mxAAA', asignada a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Caterpillar Crédito, se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, con base en Estados Unidos, Caterpillar Financial Services Corporation (Cat Financial; A/Estable/A-1).

Las calificaciones de Cat Financial reflejan las de su casa matriz, Caterpillar Inc. (Caterpillar; A/Estable/A-1). Standard & Poor's considera a estas unidades en conjunto como una sola entidad económica, dada su importancia estratégica mutua, la capacidad de Caterpillar para influir en las acciones de Cat Financial, así como la probabilidad de que, si Caterpillar se declarara en bancarota, Cat Financial estaría incluido.

Las calificaciones de Caterpillar se basan en la fuerte posición competitiva de negocios de la empresa en el cíclico mercado global de equipo para la construcción, su sólida generación de flujo de efectivo, y nuestra expectativa de que tendrá un desempeño aceptable, incluso en la parte baja del ciclo económico. Esperamos que el repunte económico global ayude al continuo incremento de la demanda de los productos de Caterpillar en 2011 a diferencia de su nivel más bajo en 2009.

Los indicadores crediticios de Caterpillar han mejorado y se encuentran cercanos a los niveles que Standard & Poor's espera para la actual calificación, después de que éstos se deterioraron significativamente en 2009. Esperamos que el plan de pensiones sub-fondeado se incremente para el cierre de año, pero los indicadores crediticios están en una trayectoria consistente con nuestras expectativas para la calificación en el corto plazo. La adquisición parcialmente financiada con deuda de Bucyrus International Inc. (BB+/Rev. Esp. Positiva/--) probablemente causará un deterioro moderado en los indicadores crediticios en 2011. Aún así, creemos que Bucyrus representa una buena integración estratégica para Caterpillar porque expande su oferta de productos mineros, presenta oportunidades para sinergias y agrega un negocio con márgenes operativos (antes de depreciación y amortización) por encima del 16%. Además, esperamos que Caterpillar pueda regresar sus indicadores crediticios a niveles apropiados en 2012 (incluyendo un índice de flujo de operaciones ajustado a deuda ajustada de entre 45% y 50%), mientras se beneficia de una tendencia económica favorable y una estructura mejorada de costos debido a las acciones tomadas en los últimos dos años. En 2011, esperamos que las ventas de maquinaria y motores crezcan más del 25% si Caterpillar cierra la adquisición de Bucyrus en la primera mitad del año, y que la rentabilidad continúe siendo buena, con una mejora en el margen ajustado de operación antes de depreciación y amortización, del nivel actual del 15%. Esta combinación debería limitar el deterioro de los indicadores crediticios de Caterpillar en 2011.

Caterpillar es el productor mundial más grande de equipo de construcción y un fabricante líder de motores a diesel. Su perfil de negocios se beneficia de su amplia diversidad geográfica y de una razonable diversidad en sus mercados finales. La empresa continúa fortaleciendo su posición de negocios mediante la introducción de nuevos productos y la expansión de su presencia en las economías emergentes, mientras los mercados de Norteamérica y Europa occidental maduran y las necesidades de infraestructura en los países emergentes crecen. En nuestra opinión, este hecho debería reforzar los prospectos de crecimiento a largo plazo de Caterpillar. La empresa ha expandido su negocio de proveedor de logística externo y parece estar bien posicionada para aprovechar la amplia y fragmentada industria de re-manufactura.

El desempeño operativo de Caterpillar es muy cíclico, reflejo de la volatilidad de sus importantes mercados finales. En 2009, sus resultados se deterioraron de manera significativa en medio de las débiles condiciones económicas mundiales; y las ventas de maquinaria y motores disminuyeron alrededor del 40%. Una mejora en la economía global, particularmente en las economías en desarrollo, ayudaron a que los ingresos de venta de motores y maquinaria incrementaran en más del 20% durante los primeros nueve meses de 2010. Las calificaciones de Caterpillar incorporan nuestra expectativa de volatilidad en el desempeño operativo. Consideramos que la compañía tiene la capacidad financiera para sortear los periodos de desaceleración a la vez que mantiene su calidad crediticia general. Además, Caterpillar mejoró su rentabilidad significativamente en 2010, beneficiándose de un mejor volumen y de las acciones que tomó en 2009 para reducir costos.

Esperamos que los indicadores crediticios de Caterpillar fluctúen con el ciclo económico. Ajustados por el método de financieras cautivas de Standard & Poor's (y permitiendo un índice de deuda a capital de 10 veces (x) en las operaciones de servicios financieros de Caterpillar), los indicadores crediticios se deterioraron en 2009, con un índice de flujo de operaciones (FFO) a deuda total alrededor del 20% al cierre de 2009. Sin embargo, este indicador mejoró continuamente y excedió 40% al tercer trimestre de 2010, incluso mientras los saldos excedentes de caja disminuían. Esperamos que Caterpillar mantenga un apalancamiento comparable con los de empresas industriales en niveles similares de calificación, incluyendo un índice de FFO a deuda total de alrededor de 45%-50%. Estos indicadores podrían variar de manera considerable durante el curso del ciclo operativo.

La deuda ajustada para las operaciones de equipo de Caterpillar incluye considerables obligaciones por pensiones y retiro que no están fondeadas, alrededor de US\$4,800 millones, ajustado por impuestos, al 31 de diciembre de 2009. Estas podrían incrementarse al cierre de año por la continua disminución en las tasas de descuento. La compañía planea contribuir con US\$1,000 millones adicionales en efectivo al plan de pensiones en 2010, lo que parcialmente mitigaría lo anterior. Consideramos que las necesidades en efectivo de la compañía para fondear sus pensiones y otros beneficios para el retiro son manejables, dada su capacidad de generación de efectivo.

Factores crediticios de corto plazo

La liquidez de Caterpillar es fuerte. Esperamos que las fuentes de recursos sean mayores que sus usos. Al 30 de septiembre de 2010, el efectivo y las inversiones de corto plazo sumaron alrededor de US\$2,300 millones de forma consolidada, por debajo de los casi US\$5,000 millones al cierre de 2009. Las líneas de crédito disponibles para las operaciones de equipo y servicios financieros para respaldar los programas de papel comercial sumaban US\$7,200 millones. Esto incluye US\$1,620 millones de una línea a cinco años que expira en septiembre de 2012; otra línea por US\$2,090 millones que expira en 2014 y una línea de 364 días por US\$3,520 millones que expira en septiembre de 2011. La compañía cuenta también con cerca de US\$4,000 millones en otras líneas de crédito. El papel comercial en circulación es manejable, de US\$2,300 millones al cierre del tercer trimestre de 2010, y la disponibilidad de sus líneas de crédito era sustancial.

La subsidiaria financiera de Caterpillar emite activamente papel comercial, bursatilizaciones respaldadas por activos y notas de mediano plazo. Los niveles de cuentas por cobrar vencidas han declinado desde su punto más alto, a menos del 5% a septiembre de 2010. Los castigos netos anualizados como proporción de las cuentas por cobrar eran cerca del 1%, pero también parecen haber alcanzado su punto más alto.

Los vencimientos de deuda de Caterpillar son manejables, y los sustanciales vencimientos de deuda de corto plazo de Caterpillar Financiera están calzados en gran parte con los ingresos de las cuentas por cobrar. La empresa maneja la exposición a tasas de interés fijas y variables mediante *swaps* y la emisión de bonos de mediano plazo a tasas fijas y variables. No existen factores detonantes de calificación (*rating triggers*) ni obligaciones contingentes que pudieran afectar la liquidez de Caterpillar de manera importante.

Perspectiva

La perspectiva estable de la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de Caterpillar Crédito es reflejo de la garantía incondicional e irrevocable de Cat Financial, su casa matriz. Además, la perspectiva incorpora el hecho de que la calificación de 'mxAAA' de la emisión bajaría sólo en caso de que la calificación de Cat Financial en escala global se ubique debajo de 'BBB'.

La perspectiva es estable. Los indicadores crediticios mejoraron en 2010 respecto a sus niveles bajos, impulsados por un mejor ambiente operativo y por la reducción de los costos de Caterpillar. Esperamos que la empresa dé prioridad a la recuperación de sus indicadores crediticios después de la adquisición de Bucyrus este año.

Podríamos bajar las calificaciones si se revierte la tendencia operativa favorable, o si la empresa se involucra en nuevas adquisiciones financiadas con deuda o en la recompra de acciones que debilitarían de manera importante sus indicadores. Si, por ejemplo, esperamos un índice FFO a deuda total que se ubique por debajo de 30% al cierre de 2011, y no anticipamos una rápida recuperación, o si es poco probable que este indicador regrese a un nivel adecuado para la calificación, entre 45% a 50% en los siguientes años, podríamos bajar las calificaciones. Un alza de las calificaciones, aunque poco probable, requeriría que Caterpillar adopte una política financiera más conservadora.

Criterios y Análisis Relacionados

- *Industry Economic And Ratings Outlook: The Outlook For The U.S. Capital Goods Sector Looks Stable As Growth Returns*, 7 de octubre de 2010.
- *Methodology And Assumptions: Standard & Poor's Standardizes Liquidity Descriptors For Global Corporate Issuers*, 2 de julio de 2010.
- *2008 Corporate Criteria: Analytical Methodology*, 15 de abril de 2008.
- *2008 Corporate Criteria: Ratios And Adjustments*, 15 de abril de 2008.
- Criterios de Calificación de Instituciones Financieras, 2 de septiembre de 2010.

Copyright © 2011 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.